Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00626-00.

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta en su debida oportunidad que el demandado Moisés Salcedo Espinel, se notificó por intermedio de curador Ad-Litem de la orden de apremio y dentro del término concedido contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

2. Correr traslado por secretaría de las excepciones formuladas por la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 18**
Hoy 27 de abril de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae96a3503d8942e3cc32673b189c90f53b8a369913c862278b00de866d2ff7e6
Documento generado en 20/04/2021 05:53:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica